



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO ITAGUI

CONSTANCIA: Informo Señor Juez que mediante auto 379 del 8 de marzo de 2022, se inadmitió demanda ejecutiva interpuesta por BANCOLOMBIA S.A contra de CARLOS ARTURO VÉLEZ HENAO (C01Principal, archivo 34), frente a esta, la parte demandante presento subsanación el 14 de marzo de 2022 (C01Principal, archivo 36), con posterioridad, el demandado allega auto del 18 de febrero de 2022, por medio del cual se inició trámite de negociación de emergencia de acuerdo de reorganización (C01Principal, archivo 37), por lo cual, esta judicatura mediante auto 567 del 05 de abril de 2022 declara nulidad de lo actuado y ordena enviar el presente proceso a la Superintendencia de Sociedades Regional Antioquia (C01Principal, archivo 38), ulteriormente la Superintendencia de Sociedades devolvió el proceso a este juzgado por competencia (C01Principal, archivo 43), dando lugar a que mediante auto 2282 del 02 de diciembre de 2022 esta judicatura se pronunciara requiriendo a la Superintendencia de Sociedades Regional Medellín a fin de que informara el estado o resultado de la Negociación de Emergencia de acuerdo de reorganización a fin de tomar decisiones en el proceso que aquí se tramita (C01Principal, archivo 44), y frente a ello, dicha entidad allega auto por medio del cual realiza un cambio de línea de efectos y competencia, aduciendo que de acuerdo con el artículo 36 de la Ley 1116 de 2006 y el Decreto 1074 de 2015 es competente para incorporar procesos y ordenar el levantamiento de las medidas cautelares, por lo cual ordena a este juzgado se remita el proceso ejecutivo (C01Principal, archivo 46). Abril 11 de 2023.

Karen Daniela Bedoya Bedoya
Judicante

Once de abril de dos mil veintitrés

AUTO INTERLOCUTORIO 798
RADICADO N° 2022-00049-00

Conforme al auto 610-000329 de fecha 15 de febrero de 2023, allegado por la Superintendencia de Sociedades Intendencia Regional Medellín a este despacho (C01Principal, archivo 46), y de acuerdo con lo indicado en el artículo 36 de la Ley 1116 de 2006 y en el Decreto 1074 de 2015 artículo 2.2.2.13.3.6., se ORDENA remitir el proceso ejecutivo con radicado 2022-00049 a la Superintendencia de Sociedades Intendencia Regional Medellín para que haga parte del trámite concursal que se adelanta ante dicha entidad.

Para efectos estadísticos se hará la respectiva anotación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÚÍ,
ANTIOQUIA**

El presente auto se notifica por el **ESTADO ELECTRÓNICO N° 15** fijado en la página web de la Rama Judicial el **03 DE MAYO DE 2023** a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

RADICADO N° 2022-00049-00

k

Firmado Por:
Sergio Escobar Holguin
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **89daccaa1c65eb0dc6795e96554f6f815dbb67654168f68f60e99829fe12d9a5**

Documento generado en 02/05/2023 03:01:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>